

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0320-2018-AL/CARD-MPB

BARRANCA, 24 DE SETIEMBRE 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Memorandum N° 4730-2018-GA-EVTS-MPB de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 1116-2018-SGPTO/MPB de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Memorandum N° 0855-2018-GPP-WCPE-MPB de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 4778-2018-GA-EVTS-MPB de la Gerencia de Administración, el Informe Legal N°0001-2018-DAPE-GAJ-MPB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 085-2018-GA-EVTS-MPB y el Memorandum N° 0753-2018-GM-JARC/MPB de la Gerencia Municipal, referente a la "DESIGNACION DEL RESPONSABLE DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA - 2018", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, atendiendo a las consideraciones señaladas precedentemente, esto es al tema de fondo, resulta necesario señalar que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 Nro. 30693, en su artículo 4, numeral 4.2 dice: "...Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, conforme lo establecido en la ley 28411...".

Que, La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nro. 28411, en su artículo 6 señala que "...la oficina de presupuesto de la entidad es la responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, con Informe N° 04730-2018-GA-EVTS-MPB, de fecha 19 de setiembre 2018, la Gerente de Administración designa al **ING. YOLFER MOISES CORNEJO ESPINOZA - SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES**, como responsable para el manejo de caja chica, por el importe de S/. 5,000.00 soles,



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

el mismo que será reembolsado de acuerdo a la Directiva aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 056-2017-AL/JEMS-MPB, que norma el uso correcto de la Caja Chica destinado a pagos en efectivo de gastos a menudos y urgentes, y que en su Séptima Disposición General indica que el fondo de la Caja Chica se apertura mediante Resolución de Alcaldía al inicio de cada año Fiscal, a propuesta de la Gerencia de Administración, proponiendo al encargado único de su manejo adjuntando el sustento del caso(...).

Que, mediante **Informe N° 1116-2018-SGPTO/MPB**, la Sub Gerencia de Presupuesto establece la cadena presupuestal para la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe dicho gasto, por el importe de **S/. 5,000.00 soles**.

META	: 060 GESTION ADMINISTRATIVA	
RUBRO	: 08 OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	
P.E.	: 2.3.1.5.3.1 ASEO LIMPIEZA Y TOCADOR	S/. 400.00
	2.3.1.11.11 PARA EDIFICIO Y ESTRUCTURA	S/. 200.00
	2.3.1.11.12 PARA VEHICULOS	S/. 500.00
	2.3.15.99.99 OTROS	S/. 600.00
	2.3.2.1.1.2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	S/. 600.00
	2.3.2.2.3.1 CORREO Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	S/. 500.00
	2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	S/. 500.00
	2.3.2.7.10.2 ATENCIONES OFICIALES Y CELEBRAC. INSTITUCIONALES	S/. 700.00
	2.32.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	S/.1,000.00

TOTAL S/. 5,000.00 SOLES

Que, la Directiva N° 001-2017-AL/MPB describe que la Caja Chica es un Fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Donde además en la parte de Constitución del Fondo de Caja Chica establece lo siguiente: El fondo de la Caja Chica se apertura mediante Resolución de Alcaldía al inicio de cada ejercicio fiscal, a propuesta de la Gerencia de Administración, proponiendo al encargado único de su manejo adjuntando el sustento del caso. El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución de Alcaldía, la misma que es emitida una vez aprobada la solicitud, la que deberá contener entre otros: **1) Dependencia a la que se asigna la Caja Chica, 2) Apellidos y Nombres del responsable único de la administración de la Caja Chica, 3) Monto Total de la Caja Chica, 4) Monto máximo para cada adquisición o Contratación en efectivo, 5) El tipo de gastos a ser atendidos con el fondo dentro de las limitaciones establecidas en las normas para el procedimiento de pago y en la presente directiva, 6) Los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, 7) La exigencia de rendir cuenta documentada de la última entrega, para recibir nuevos fondos en efectivo.**

Que, mediante Informe Legal N° 0001-2018-DAPE-GAJ/MPB de fecha 21 de setiembre de 2018, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta **PROCEDENTE** el uso del **FONDO DE CAJA CHICA**, designando al **ING. YOLFER MOISES CORNEJO ESPINOZA - SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES**, como responsable para el manejo de caja chica, por el importe de



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

S/. 5,000.00 soles para la atención urgente de gastos de la Institución, conforme lo indica en el Informe N° 085-2018-GA-EVTS-MPB de fecha 21 de setiembre de 2018, Previa rendición de cuenta documentada y la conformidad del reembolso anterior inmediato, conforme el literal b) del punto IX de la Directiva N° 001-2017-AL/JEMS-MPB.E

Por tales considerandos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15; que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del Art. 20° de la Ley 27792, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR la administración del Fondo Fijo para **CAJA CHICA** de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, PERIODO - 2018**, al **ING. YOLFER MOISES CORNEJO ESPINOZA - SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES**.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la **CAJA CHICA** por el importe de **S/. 5,000.00 Soles**, renovable hasta 02 veces durante el mes, previa rendición.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGA al **RESPONSABLE DEL MANEJO DE LA CAJA CHICA**, la **ADMINISTRACIÓN** fondo en estricto cumplimiento de la **Directiva 01-2017-AL/JEMS-MPB** y demás normas legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
José Enrique Licho Sclupe
SECRETARIO GENERAL
N° 844 CAN


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Carlos Alfredo Reyes Dávila
ALCALDE (E)

C.c.
Archivo